



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de marzo de 2021
(OR. en)

6695/21

LIMITE

ENV 118
CHIMIE 22
COMPET 148
IND 49
PHARM 32
AGRI 108
RECH 84
ECOFIN 211
ECO 31
SOC 108
SAN 104
CONSOM 53
MI 132
ENT 37

NOTA

Asunto: Proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la «Estrategia de la Unión para la sostenibilidad de las sustancias químicas: la hora de los resultados»

**Estrategia de la Unión para la sostenibilidad de las sustancias químicas:
la hora de los resultados**

– Proyecto de Conclusiones del Consejo –

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO la nueva estrategia de crecimiento de la Unión Europea¹ y el Pacto Verde Europeo²;

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo del 26 de junio de 2019 sobre una estrategia para una política sostenible en materia de productos químicos de la Unión³, encaminada a conseguir un entorno no tóxico;

RECORDANDO la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 (VII PMA)⁴, titulado «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta», destinado a establecer una economía eficiente en la utilización de los recursos, ecológica, competitiva e hipocarbónica, y RECORDANDO la evaluación del Programa⁵;

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo tituladas «El VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente: invertir las tendencias juntos»⁶;

¹ Docs. ST 15321/19 + ADD 1 – COM(2019) 650 final.

² Docs. ST 15051/19 + ADD 1 – COM(2019) 640 final.

³ Doc. ST 10713/19.

⁴ DO L 354 de 28.12.2013, p. 171.

⁵ Docs. ST 9416/19 + ADD 1 y 2 – COM(2019) 233 final.

⁶ Doc. ST 12795/19.

DESTACANDO los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁷ más amplios que se establecieron en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015 titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», objetivos que presentan claro interés para la política de la UE en materia de sustancias químicas en lo que atañe a la protección de la salud humana y el medio ambiente y a la transición hacia una producción y un consumo sostenibles de un modo que promueva, al mismo tiempo, tecnologías sostenibles y garantice la gestión sostenible de los recursos; RECORDANDO las Conclusiones del Consejo del 17 de diciembre de 2020 tituladas «Hacer que la recuperación sea circular y ecológica»⁸;

RECORDANDO las Resoluciones 1/5 (sobre productos químicos y desechos) 3/4 (sobre el medio ambiente y la salud, y en concreto la sección sobre productos químicos), y 2/7 y 4/8 (sobre gestión racional de los productos químicos y los desechos) de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente; la Declaración Ministerial de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, titulada «Soluciones innovadoras para los problemas ambientales y el consumo y la producción sostenibles»; RECORDANDO, en este contexto, el segundo informe *Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial*, encargado por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en el que se concluye que la meta mundial de reducir al mínimo los efectos adversos de los productos químicos y los desechos no se alcanzará para 2020 y que se requieren con urgencia medidas más ambiciosas a nivel mundial por parte de todos los interesados;

RECORDANDO la importancia del proceso que se lleva a cabo entre períodos de sesiones en el contexto del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM) con el fin de reforzar la gestión racional de los productos químicos y los desechos más allá de 2020;

RECONOCIENDO los acuerdos multilaterales pertinentes sobre medio ambiente, en particular el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

⁷ https://ec.europa.eu/international-partnerships/sustainable-development-goals_en.

⁸ Docs. ST 13852/20 + COR 1.

RECORDANDO las Comunicaciones de la Comisión tituladas: «Efectos de la combinación de productos químicos – Mezclas de productos químicos»⁹, «Aplicación del paquete sobre la economía circular: opciones para abordar la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos»¹⁰, «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva»¹¹, «Informe general de la Comisión sobre el funcionamiento de REACH y revisión de determinados elementos»¹², «Hacia un marco de la Unión Europea más exhaustivo en materia de alteradores endocrinos»¹³, «Enfoque estratégico de la Unión Europea en materia de productos farmacéuticos en el medio ambiente»¹⁴;

REMITIÉNDOSE al informe «Conclusiones del control de adecuación de la legislación más pertinente en materia de sustancias químicas (excepto el REACH) y retos, carencias e insuficiencias que se han identificado»¹⁵; al control de adecuación de la legislación sobre alteradores endocrinos¹⁶; al Informe general de la Comisión sobre el funcionamiento de REACH y revisión de determinados elementos¹⁷; a la «Estrategia del hidrógeno para una Europa climáticamente neutra»¹⁸; a la actualización de la Estrategia de Bioeconomía para Europa¹⁹ y la «Nueva estrategia industrial para Europa»²⁰;

DESTACANDO que la nueva «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas – Hacia un entorno sin sustancias tóxicas»²¹ (en lo sucesivo, «Estrategia para las Sustancias Químicas») es un componente esencial del Plan de Recuperación para Europa y una iniciativa clave del Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es que la Unión Europea alcance la neutralidad climática de aquí a 2050 y que su economía sea sostenible, circular e inclusiva y proteja el medio ambiente y la salud de las personas;

⁹ Doc. ST 10923/12.

¹⁰ Doc. ST 5479/18 - COM(2018)32 final.

¹¹ Doc. ST 6766/1/20 REV 1 - COM(2020) 98 final/2.

¹² Doc. ST 6916/18 - COM(2018)116 final.

¹³ Doc. ST 14204/18 - COM(2018)734 final.

¹⁴ Doc. ST 7680/1/19 REV 1 - COM(2019) 128 final/2.

¹⁵ Doc. ST 10705/19 - COM(2019)264 final.

¹⁶ Doc. ST 14204/1/18 REV 1 - COM(2018) 734 final/2.

¹⁷ Doc. ST 6916/18 - COM(2018)116 final.

¹⁸ Doc. ST 9390/20 - COM(2020)301 final.

¹⁹ Doc. ST 13229/18 - COM(2018)673 final.

²⁰ Doc. ST 6782/1/20 REV 1 - COM(2020) 102 final/2.

²¹ Doc. ST 11976/20 + ADD 1 - COM(2020) 667 final.

DESTACANDO que la nueva Estrategia para las Sustancias Químicas representa un primer paso hacia el objetivo europeo de contaminación cero y que es complementaria de la Estrategia Industrial Europea²², la Estrategia «De la Granja a la Mesa»²³, el Enfoque estratégico de la Unión Europea en materia de productos farmacéuticos en el medio ambiente²⁴, la estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano²⁵, las estrategias relativas a los productos sanitarios²⁶ y la Estrategia sobre Biodiversidad²⁷, y también del Plan de Acción de la UE para la Economía Circular²⁸ y el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer²⁹; y que será complementaria asimismo de la estrategia de protección del suelo, el marco estratégico en materia de salud y seguridad en el trabajo para 2021-2027 y el plan de acción «contaminación cero»³⁰ que se presentarán próximamente;

RECONOCIENDO que una política ambiciosa, con medidas eficaces para producir y emplear sustancias químicas de manera ecológica, segura y sostenible, puede reforzar la competitividad de la economía y la industria, impulsar la innovación y crear nuevos puestos de trabajo y oportunidades de crecimiento;

RECONOCIENDO que la cooperación entre los Estados miembros, la Comisión y las agencias europeas pertinentes desempeña un papel importante en el sistema de evaluación de peligros y riesgos y de gestión de riesgos de las sustancias químicas;

²² Doc. ST 6782/1/20 REV 1 - COM(2020) 102 final/2.

²³ Doc. ST 8280/1/20 REV 1 - COM(2020) 381 final/2.

²⁴ Doc. ST 7680/1/19 REV 1 - COM(2019) 128 final/2.

²⁵ Doc. ST 11856/1/20 REV 1 - COM(2020) 663 final/2.

²⁶ Doc. ST 7179/1/20 REV 1 - COM(2020) 144 final/2.

²⁷ Doc. ST 8219/1/20 REV 1 - COM(2020) 380 final/2.

²⁸ Doc. ST 6766/1/20 REV 1 - COM(2020) 98 final/2.

²⁹ Doc. ST 5930/1/21 REV 1 - COM(2021) 44 final/2.

³⁰ Comunicación de la Comisión sobre un plan de acción «contaminación cero» para el aire, el agua y el suelo, destinado a construir un planeta más saludable para una población más sana, que se adoptará en el primer semestre de 2021 (la consulta pública finalizó el 10 de febrero de 2021).

A. *La Unión Europea, a favor de un planteamiento ambicioso respecto de las sustancias químicas*

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN la «Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas – Hacia un entorno sin sustancias tóxicas», que propone una nueva visión a largo plazo para la política de la UE en materia de sustancias químicas con el objetivo de alcanzar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente de un modo que contribuya, al mismo tiempo, a reforzar la competitividad de la industria de la UE gracias a la producción y la utilización de sustancias químicas seguras y sostenibles que hagan posible efectuar las transiciones ecológica y digital mediante la sustitución de las sustancias preocupantes y la minimización de su empleo, en la medida de lo posible, y la eliminación progresiva de las sustancias más nocivas en los usos no esenciales para la sociedad.
2. APOYA EXPRESAMENTE los cinco grandes ámbitos de actuación definidos en la Estrategia para las Sustancias Químicas, a saber: innovar con vistas al desarrollo de sustancias químicas seguras y sostenibles; reforzar el marco jurídico de la UE para abordar las acuciantes cuestiones medioambientales y sanitarias; simplificar y consolidar el marco jurídico; desarrollar una base de conocimientos exhaustiva sobre sustancias químicas; y ser el ejemplo de gestión racional mundial de las sustancias químicas; APOYA, además, los objetivos operativos de las medidas específicas definidas en la Estrategia para las Sustancias Químicas;
3. CELEBRA el objetivo del planteamiento «una sustancia, una evaluación», con el que se quiere simplificar el marco regulador para la evaluación de peligros y riesgos de las sustancias químicas y aumentar su transparencia, favorecer la coherencia, mejorar la coordinación de las normas de la UE sobre sustancias químicas y agilizar la toma de decisiones; APOYA también la ampliación del enfoque genérico de la gestión del riesgo a las sustancias más nocivas y la adopción de un enfoque que promueva sustancias químicas seguras y sostenibles desde el diseño;

4. REITERA la importancia de la Estrategia para las Sustancias Químicas como elemento que complementará la economía circular y contribuirá a su implantación, dado que la transición hacia sustancias, materiales y productos más seguros y más sostenibles, en particular en los productos de consumo, conducirá a ciclos de materiales no tóxicos y a una economía circular más limpia; SUBRAYA la importancia de ir eliminando progresivamente las sustancias preocupantes de los productos y los materiales reciclados; DESTACA también la importancia del enfoque de seguridad y sostenibilidad desde el diseño en el contexto de un planteamiento de las sustancias químicas centrado en el ciclo de vida, que abarque desde las materias primas empleadas en la producción hasta la fase de los residuos;
5. CONSIDERA que la aplicación sinérgica de los instrumentos reglamentarios existentes —Reglamento REACH, Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, Reglamento sobre la etiqueta ecológica, Directiva sobre diseño ecológico, Directiva sobre emisiones industriales, Directiva marco sobre los residuos, Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo, Directiva marco sobre el agua—, de la futura iniciativa sobre productos sostenibles, y de los fondos correspondientes es fundamental para promover la producción y la utilización de sustancias químicas, materiales y productos que sean seguros y sostenibles ya desde la fase de diseño; DESTACA la importancia de que la legislación sobre productos de la Unión y la iniciativa sobre productos sostenibles³¹ establezcan disposiciones legales claras que garanticen que las sustancias químicas, los materiales y los productos sean seguros y sostenibles desde el diseño;
6. RECONOCE que es necesario simplificar y reforzar las políticas y el marco jurídico aplicables a las sustancias químicas, y garantizar una mayor coherencia entre ambos, a fin de agilizar los procedimientos y evitar cargas administrativas innecesarias y crear una mayor previsibilidad y transparencia, mejorando al mismo tiempo el nivel de protección de la salud humana y el medio ambiente; INSTA a la Comisión a que siga garantizando la coherencia entre las políticas y aproveche las sinergias entre las políticas aplicables a las sustancias químicas y otras políticas.

³¹ <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12567-Sustainable-products-initiative>.

B. Una aplicación hacia la sostenibilidad y un entorno sin sustancias tóxicas

7. PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen plenamente la Estrategia para las Sustancias Químicas, dentro de los límites de sus competencias, sin demoras indebidas y de conformidad con los principios de la legislación en materia de medio ambiente de la Unión Europea, en particular el principio de precaución y el principio de acción preventiva;
8. CELEBRA la creación de una mesa redonda de alto nivel con vistas a alcanzar los objetivos de la Estrategia para las Sustancias Químicas y supervisar su aplicación, en estrecha cooperación con las partes interesadas, centrándose en particular en cómo lograr que la legislación en materia de sustancias químicas sea más eficaz y eficiente, y en cómo impulsar el desarrollo y la adopción de sustancias químicas innovadoras, seguras y sostenibles en todos los sectores; DESTACA la importancia de que los Estados miembros participen en la mesa redonda de alto nivel;
9. SUBRAYA la relevancia de las evaluaciones de impacto que la Comisión tiene la intención de llevar a cabo con el fin de recabar información y evaluar las posibles repercusiones de las medidas previstas en la Estrategia, también para las pymes; DESTACA la importancia de que estas evaluaciones de impacto se realicen de un modo que favorezca la aplicación oportuna de la Estrategia para las Sustancias Químicas y sirvan para sustentar una toma de decisiones basada en datos contrastados;
10. ALIENTA a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten las medidas adecuadas para garantizar una transición justa, socialmente equilibrada e inclusiva hacia una producción y un empleo más ecológicos, seguros y sostenibles de las sustancias químicas; y, en este contexto, PIDE a la Comisión que mejore los métodos de determinación de los costes y beneficios sociales; RECUERDA la relevancia de proteger adecuadamente a los grupos vulnerables, en particular mediante la adopción de un enfoque global que abarque la totalidad de la legislación en materia de sustancias químicas; PROPONE, por tanto, a la Comisión que evalúe la pertinencia de adoptar una definición transversal de grupos vulnerables;

11. SUBRAYA la necesidad de un uso sostenible de los productos fitosanitarios y biocidas; y, en este contexto, HACE HINCAPIÉ en el papel fundamental de los polinizadores y otras especies para garantizar la salud de los ecosistemas y la seguridad alimentaria, así como en la necesidad de que se frene su pérdida y se activen todos los mecanismos necesarios para proteger la biodiversidad y los ecosistemas especialmente vulnerables; y RECUERDA la Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas³² y los planes de acción nacionales de los Estados miembros para el uso sostenible de productos fitosanitarios, así como el informe de la Comisión Europea sobre la aplicación de la mencionada Directiva, las Conclusiones del Consejo sobre dicho informe³³ y la intención de seguir reduciendo el uso y el riesgo de los productos fitosanitarios;
12. HACE HINCAPIÉ en la importancia de las acciones en relación con el enfoque de seguridad y sostenibilidad desde el diseño, la ampliación del enfoque genérico de la gestión del riesgo, los efectos de la combinación de sustancias químicas, en particular la introducción de un factor de evaluación de las mezclas, las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), los alteradores endocrinos, la optimización de la interfaz entre las legislaciones sobre sustancias químicas, sobre productos y sobre residuos, la tolerancia cero ante los incumplimientos, también aplicando el principio «no hay comercialización sin registro», el objetivo de liderazgo mundial y la revisión de las definiciones de nanomateriales, velando por una introducción coherente y legalmente vinculante de estas en la legislación sectorial, así como toda acción relativa a las modificaciones específicas del Reglamento REACH y del Reglamento CLP;
13. SUBRAYA que las PFAS requieren especial atención, ya que suponen un peligro para la salud humana y el medio ambiente, y que es necesario garantizar su eliminación, a menos que se demuestre que su uso es esencial para la sociedad; PIDE a la Comisión que informe periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en torno al Plan de Acción para las PFAS incluido en la Estrategia para las Sustancias Químicas; RUEGA a la Comisión que presente nuevas medidas para complementar la propuesta prevista de restricción de las PFAS;

³² Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p. 71).

³³ Doc. ST 13454/20.

14. RECUERDA la necesidad de reforzar el marco jurídico europeo en el ámbito de los alteradores endocrinos para que puedan ser identificados de forma rápida y oportuna en el marco del Reglamento CLP, a fin de minimizar la exposición de los seres humanos y del medio ambiente y garantizar un nivel elevado y coherente de protección en el conjunto de la legislación, especialmente para los grupos de población vulnerables; a tal fin, RESPALDA el desarrollo acelerado de métodos de ensayo que aporten datos sobre las propiedades de alteración endocrina de las sustancias químicas;
15. SUBRAYA la necesidad de mejorar la calidad de los expedientes de registro del REACH, en particular en lo que se refiere a las sustancias de composición desconocida o variable (UVCB), a fin de garantizar que contienen datos suficientes para determinar las sustancias registradas y sus propiedades, y de valorar con atención la pertinencia de incluir en el registro las sustancias actualmente excluidas del proceso;
16. SUBRAYA que, como principio, debe aplicarse a los materiales vírgenes y reciclados el mismo valor límite de sustancia peligrosa; RECONOCE que, en circunstancias excepcionales, puede ser necesaria una excepción temporal a este principio, a condición de que el uso de material reciclado se limite a aplicaciones claramente definidas, cuando no haya un impacto negativo en la salud de los consumidores ni en el medio ambiente, y cuando esté justificado sobre la base de un análisis caso por caso;
17. PIDE a la Comisión que desarrolle sin demoras indebidas, en cooperación con los Estados miembros y en consulta con las partes interesadas, definiciones armonizadas, claras y precisas, así como, cuando proceda, criterios o principios para la definición de conceptos que sean esenciales para la aplicación efectiva de la Estrategia para las Sustancias Químicas, como «seguridad y sostenibilidad de las sustancias químicas desde el diseño» y «sustancias preocupantes», en concreto con el fin de preservar la seguridad jurídica y llegar a una interpretación común entre todas las partes;

18. SUBRAYA que el concepto «usos esenciales» es un elemento fundamental a la hora de aplicar la Estrategia para las Sustancias Químicas, que recibirá atención prioritaria a fin de que esté disponible sin demoras indebidas; en este contexto, CONSIDERA que la definición de «usos esenciales» del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono es un buen punto de partida para desarrollar un marco en torno a los usos esenciales de las sustancias químicas, teniendo en cuenta que los criterios del Protocolo habrán de acomodarse a la dimensión mucho más amplia y a los diversos ámbitos de aplicación del marco jurídico de la UE en materia de sustancias químicas;
19. PIDE a la Comisión que desarrolle oportunamente, en cooperación con los Estados miembros y en consulta con las partes interesadas pertinentes, hojas de ruta para la aplicación del enfoque de seguridad y sostenibilidad desde el diseño de las sustancias químicas y para la revisión del REACH;
20. SOLICITA a la Comisión que siga aportando información sobre la elaboración y aplicación del planteamiento «una sustancia, una evaluación»; y HACE HINCAPIÉ al mismo tiempo en que dicho planteamiento no debería provocar retrasos en las medidas reglamentarias ni aumentar las cargas administrativas; a este respecto, DESTACA la necesidad de implicar estrechamente a los Estados miembros en el desarrollo de este planteamiento y de respetar los derechos de los Estados miembros con arreglo a cualquier normativa aplicable, en particular el Reglamento REACH y el Reglamento CLP, a la hora de acometer medidas reglamentarias;
21. APOYA la intención de la Comisión de llevar a cabo una ampliación del enfoque genérico de la gestión del riesgo en forma de proceso gradual, empezando por las sustancias químicas más nocivas presentes en los productos de consumo e incluyendo después otras sustancias nocivas; y PIDE a la Comisión que vele por que dicho enfoque se aplique lo antes posible; RESPALDA que se dé prioridad a que se impongan restricciones a las sustancias químicas más nocivas que vayan a estar cubiertas por el enfoque genérico, con respecto a todos sus usos y mediante su agrupación, como solución provisional hasta que se aplique plenamente la ampliación del enfoque genérico de la gestión del riesgo; SUBRAYA que los Estados miembros también deberían poder comenzar a implantar restricciones atendiendo a dicho enfoque;

22. RECONOCE que la consecución de los objetivos y la visión de la Estrategia para las Sustancias Químicas requiere modificar la legislación pertinente, también el Reglamento REACH y el Reglamento CLP; y APOYA EXPRESAMENTE la anunciada modificación del Reglamento REACH de manera específica, acompañada de una evaluación de impacto exhaustiva, a fin de garantizar que los cambios no menoscaben el REACH ni reduzcan el nivel de protección ya alcanzado o afecten a los derechos de los Estados miembros de emprender acciones adoptadas en virtud del presente Reglamento o de tener influencia sobre ellas;
23. SUBRAYA la importancia del Reglamento REACH para la evaluación de riesgos de las sustancias químicas, así como el papel central del Reglamento CLP para la identificación y evaluación de los peligros de las sustancias químicas; APOYA el anunciado refuerzo de los requisitos en materia de datos en el marco del Reglamento REACH y la introducción de nuevos criterios y clases de peligro con arreglo al Reglamento CLP, también los relacionados con las alteraciones endocrinas y con la persistencia, ya sea en combinación con la bioacumulación o con la movilidad, con el fin de abordar los problemas medioambientales;
24. RECONOCE que todas las vías contribuyen a la exposición, incluidas las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, así como las mezclas, materiales y productos durante su producción, utilización y fase de residuo; en este contexto, SOLICITA a la Comisión que presente, en el plan de acción «contaminación cero», un enfoque integrado que aborde todas las vías de exposición, como el aire, el agua y el suelo, con el fin de proteger la salud humana y el ecosistema de manera eficaz y eficiente;
- C. *Facilitar las transiciones ecológica y digital*
25. SUBRAYA la importancia de la financiación y la inversión para garantizar la aplicación efectiva de la Estrategia para las Sustancias Químicas;

26. PIDE a la Comisión que aplique medidas, también en el plano financiero, destinadas a apoyar en particular a las empresas, prestando especial atención a las pymes y las microempresas, en sus esfuerzos por determinar y afrontar las necesidades vinculadas a dichas transiciones, incluidos los nuevos retos asociados a la aplicación de la Estrategia para las Sustancias Químicas;
27. HACE HINCAPIÉ en la necesidad de promover y recompensar la producción y el uso de sustancias químicas, materiales y productos seguros y sostenibles desde el diseño (por ejemplo, mediante incentivos a la industria) sobre la base del concepto de «química verde», y en la necesidad de dar prioridad a las innovaciones que impulsen la sustitución de las sustancias preocupantes;
28. SUBRAYA que, para alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia para las Sustancias Químicas, es necesaria una aplicación del acervo de la UE en materia de sustancias químicas que incluya la ejecución coordinada en ámbitos de los que se conozca un elevado nivel de incumplimiento, basándose en el modelo operativo del Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa; PIDE a la Comisión que facilite más información sobre su propuesta de introducir una capacidad de auditoría europea y la ampliación del ámbito de actuación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); RECUERDA que las herramientas digitales pueden contribuir al cumplimiento de las disposiciones europeas en materia de medio ambiente y a la ejecución de la legislación de la UE en este ámbito;
29. RECONOCE el papel de liderazgo de los Estados miembros en cuanto a la ejecución de la legislación y, a este respecto, les ALIENTA a ampliar sus capacidades de ejecución, en particular optimizando recursos, y a velar por una estrecha cooperación a escala nacional entre las distintas autoridades responsables en materia de gestión de las sustancias químicas, trabajo, seguridad, salud, protección de los consumidores y medio ambiente, con el fin de lograr un nivel elevado de protección de los consumidores, los grupos vulnerables y los trabajadores, así como del medio ambiente; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de reforzar las capacidades nacionales de vigilancia del mercado y el papel de las autoridades aduaneras;

30. INVITA a los Estados miembros que estudien maneras de orientar la financiación europea (a la investigación e innovación, por medio del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los fondos estructurales y otros) y de movilizar fondos también a escala nacional, tanto públicos como privados, para apoyar a la industria de la UE en esta transformación, incentivando las inversiones en sustancias, materiales, productos y métodos de producción seguros y sostenibles;
31. SUBRAYA la importancia de asignar los recursos necesarios a las agencias europeas a la luz de la reatribución prevista de los trabajos técnicos y científicos sobre sustancias químicas —incluido un marco presupuestario oportuno y a largo plazo—, y en particular a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), teniendo en cuenta el papel central de estas en la aplicación de algunos de los objetivos clave de la Estrategia para las Sustancias Químicas; PIDE a la Comisión que estudie formas de garantizar que haya fondos suficientes para la ECHA, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga, incluido el principio de responsabilidad ampliada del productor;
32. SEÑALA que la investigación y el refuerzo de la interfaz entre la ciencia y la política son de gran importancia para la consecución de los objetivos de la Estrategia para las Sustancias Químicas; en este contexto, CELEBRA el establecimiento de un sistema de alerta y actuación rápida de la UE para las sustancias químicas; SUBRAYA la importancia de establecer un centro de excelencia a escala de la UE en materia de evaluación de riesgos relacionados con la investigación y la innovación, a través de la futura asociación europea en el marco de «Horizonte Europa» para la Evaluación del Riesgo de las Sustancias Químicas (PARC), con el fin de ayudar a las autoridades nacionales y de la Unión responsables de la gestión de riesgos a hacer frente a los retos actuales, emergentes o nuevos en materia de seguridad química, y a permitir la transición a una evaluación de riesgos de próxima generación que contribuya a un mayor nivel de protección de la salud pública de los ciudadanos europeos y el medio ambiente;
33. DESTACA la importancia de la labor realizada por la OCDE, en concreto respecto a las estrategias y métodos de ensayo en materia de sustancias químicas; y PIDE a la Comisión que intensifique sus contribuciones a la ciencia y aporte su apoyo a esta labor, según proceda, también en el plano financiero, a fin de que los requisitos de ensayo sean más operativos en la práctica; APOYA las iniciativas para seguir reduciendo la dependencia de los ensayos con animales;

34. SUBRAYA la importancia de la investigación e innovación —también la pertinencia de modelos de negocio innovadores, como los modelos empresariales basados en el rendimiento—, la educación y el desarrollo de capacidades para sustentar la transición hacia una producción y un empleo de sustancias químicas seguras y sostenibles, y unos ciclos de materiales no tóxicos; SUBRAYA la importancia de implicar a toda la cadena de valor en estos procesos a fin de potenciar el éxito de la introducción en el mercado de sustancias químicas sostenibles; ANIMA a todas las partes interesadas pertinentes, tanto públicas como privadas, a sensibilizar a la ciudadanía a fin de obtener un mayor apoyo a las transiciones ecológica y digital del sector químico;

D. Sostenibilidad y competitividad, creando oportunidades

35. RECONOCE que, a varios niveles, la industria química reviste una importancia clave para la economía y la sociedad europeas, y HACE HINCAPIÉ en que dicha industria constituye un sector fundamental para impulsar la doble transición ecológica y digital, y es un actor clave en el desarrollo de una industria europea sostenible y competitiva;
36. DESTACA que unos procesos y tecnologías industriales novedosos y más limpios pueden reducir la huella ambiental de las sustancias químicas, evitar externalidades negativas, mejorar la preparación del mercado y crear nuevos mercados para una industria química europea sostenible, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de competencia equitativas; CONVIENE en que unas sustancias químicas seguras y sostenibles pueden mejorar las soluciones sostenibles en muchos sectores, como el de los plásticos, los materiales de construcción, los productos textiles, la movilidad de bajas emisiones, las baterías, los aerogeneradores y las fuentes de energía renovables;
37. SEÑALA que la implantación de sustancias químicas seguras y sostenibles ofrecerá nuevas soluciones globales e impulsará la competitividad de la industria química europea y de sus cadenas de valor establecidas en todo el mundo, garantizando al mismo tiempo la protección a escala mundial del medio ambiente y la salud humana, en particular la de los consumidores, los grupos vulnerables y los trabajadores;

E. Unidos: intercambio de información y comunicación

38. CELEBRA que se vaya a establecer una red de apoyo a escala de la UE en el ámbito de la seguridad y la sostenibilidad desde el diseño para fomentar la cooperación y el intercambio de información entre sectores y cadenas de valor, y TOMA NOTA de que dicha red debería proporcionar conocimientos técnicos sobre alternativas, garantizando que los datos cumplan los principios FAIR³⁴;
39. INVITA por ello a la Comisión a que colabore con los Estados miembros, la industria y otras partes interesadas pertinentes en el intercambio de información sobre buenas prácticas en el ámbito de las sustancias químicas, los materiales y los productos seguros y sostenibles, y en particular en lo que respecta a las tecnologías alternativas y los modelos de negocio sostenibles;
40. SUBRAYA la importancia de garantizar la disponibilidad de información pertinente y comprensible sobre las sustancias químicas contenidas en los productos y sobre la trazabilidad de dichas sustancias a lo largo del ciclo de vida de los materiales y productos, en particular mediante el desarrollo de pasaportes de productos, garantizando así la existencia de un mercado de materias primas secundarias seguras y de alta calidad que funcione satisfactoriamente;
41. DESTACA la importancia de contar con una base de información exhaustiva sobre todas las sustancias introducidas en el mercado y sobre su huella ambiental total, incluido su impacto en el clima, la biodiversidad y el entorno marino.

F. La Unión Europea, a favor de un ambicioso plan mundial para las sustancias químicas

42. RECONOCE la importancia de la dimensión internacional de la Estrategia para las Sustancias Químicas y la necesidad de promover cuanto sea posible su elevado nivel de ambición en lo que se refiere a la protección de la salud humana y del medio ambiente a escala mundial;
43. DESTACA la necesidad de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incluida la gestión responsable y racional de las sustancias químicas y los residuos;

³⁴ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/turning_fair_into_reality_0.pdf: los datos FAIR son datos que cumplen los criterios de facilidad de localización, accesibilidad, interoperabilidad y posibilidad de reutilización.

44. SUBRAYA la importancia de que se adopten objetivos y metas estratégicos mundiales para la buena gestión de las sustancias químicas y los residuos después de 2020, e INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a que contribuyan en mayor medida a la institución de un futuro marco mundial para la gestión racional de las sustancias químicas y los residuos más allá de 2020; RECONOCE la importancia de que se definan a escala internacional normas comunes e instrumentos innovadores de evaluación de riesgos, y la importancia de que dichas normas se apliquen en el contexto de marcos internacionales; SEÑALA que tales medidas internacionales podrían redundar en una mayor competitividad de la industria química europea y de su cadena de valor;
45. CELEBRA EXPRESAMENTE las iniciativas de la Estrategia para las Sustancias Químicas que tienen por objeto la asunción del liderazgo mundial en la promoción de una gestión racional de las sustancias químicas y los residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente en todo el mundo, también en lo que respecta a las importaciones de sustancias prohibidas o estrictamente reguladas, garantizando así condiciones de competencia equitativas, y a la producción para la exportación de sustancias químicas nocivas no autorizadas en la Unión Europea; DESTACA la importancia de la cooperación con terceros países, e INVITA a la Comisión a que estudie la mejor manera de apoyar la cooperación científica y la cooperación entre empresas a escala mundial;
46. INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a que refuercen su apoyo técnico y contribuyan en mayor medida al desarrollo de capacidades en los países en desarrollo, y a que pongan el máximo empeño en lograr una gestión racional de las sustancias químicas y los residuos en todo el mundo sobre la base de los convenios internacionales y de un futuro instrumento para la gestión racional de las sustancias químicas y los residuos más allá de 2020; DESTACA la importancia de no desplazar a terceros países los daños para el medio ambiente y la salud;

47. HACE HINCAPIÉ en que la implantación y el ulterior desarrollo del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) elaborado por las Naciones Unidas es un instrumento clave para la gestión eficaz de las sustancias químicas en todos los países; PIDE a la Comisión que promueva la introducción, adaptación o aclaración de criterios o clases de peligro en el SGA en consonancia con las modificaciones previstas del Reglamento sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, a fin de aumentar la coherencia, la transparencia, el intercambio de información y la igualdad de condiciones de competencia; PIDE a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, siga presentando propuestas para incluir sustancias en el Convenio de Estocolmo;

G. Seguimiento de los avances hacia un entorno libre de sustancias tóxicas

48. INSTA a la Comisión a que defina e implante, en colaboración con los Estados miembros, un marco global de seguimiento de las sustancias químicas, que se inscribiría dentro de un marco más amplio de supervisión y prospectiva del objetivo de «contaminación cero» y cuyos resultados serían públicos, para supervisar las fuerzas impulsoras y los efectos de la contaminación química en la salud humana y el medio ambiente, para complementar el seguimiento de la presencia de sustancias químicas en los ecosistemas, y para medir la eficacia de la legislación sobre sustancias químicas, sobre la base de iniciativas existentes y previstas, como el programa HBM4EU³⁵ y la asociación PARC³⁶ y de indicadores con dimensiones económicas, medioambientales y sociales;
49. INSTA a la Comisión a que supervise la aplicación de la Estrategia para las Sustancias Químicas y a que haga un seguimiento de la ejecución de todas las acciones mencionadas en la Estrategia, incluido su impacto en la protección de la salud y el medio ambiente, y a que informe regularmente al Consejo y al Parlamento Europeo;
50. ESTÁ DISPUESTO a seguir trabajando sobre futuras propuestas que formen parte de la Estrategia para las Sustancias Químicas.

³⁵ Programa europeo de biovigilancia humana destinado a la recopilación de pruebas para la elaboración de políticas sobre las sustancias químicas (programa HBM4EU): <https://www.hbm4eu.eu/>.

³⁶ Proyecto de propuesta de asociación europea en el marco de «Horizonte Europa»: Asociación para la Evaluación del Riesgo de las Sustancias Químicas (PARC), 6 de junio de 2020: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/research_and_innovation/funding/documents/ec_rtd_he-partnerships-chemical-risk-assessment.pdf.